ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 0E-2003-79

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR LA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PONCE

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes Territoriales al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios. Por tanto, dichos planes deberán conformarse a tenor con la política pública, las leyes, reglamentos y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.

POR CUANTO: En coordinación con las agencias públicas concernidas y mediante la participación activa de la ciudadanía, la configuración de los Planes Territoriales, así como la Revisión

Integral de los mismos, considerará la infraestructura social y física disponible, así como la necesaria para permitir nuevos desarrollos en sus áreas de efecto, de forma que sirvan de guía a las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno Estatal y los Gobiernos Municipales en el desarrollo coherente de los espacios.

POR CUANTO: El Plan Territorial de Ponce fue adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución JP-PT-63-1 de 28 de octubre de 1992, y aprobado por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 6 de noviembre de 1992 mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-1992-66.

POR CUANTO: A tenor con las leyes antes mencionadas, la Junta de Planificación hace constar que el Municipio de Ponce indagó el sentir de la ciudadanía en cuanto a su propuesta Revisión Integral del Plan Territorial, a través de las Vistas Públicas de los días 29 de junio de 1999, 27 de diciembre de 2000, y 10 de septiembre de 2002 sobre las diferentes fases de la Revisión Integral del Plan.

POR CUANTO: De acuerdo con la Junta de Planificación, con posterioridad a las vistas públicas efectuadas se evaluaron las recomendaciones y comentarios surgidos por parte de la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce, al cabo de lo cual el Alcalde y la Legislatura Municipal de Ponce aprobaron la Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Ponce mediante la Ordenanza Municipal Núm. 26, Serie 2002-2003, los días 14 y 16 de enero de 2003, respectivamente.

POR CUANTO: La Junta de Planificación consideró y adoptó la Primera Revisión Integral del Plan Territorial de Ponce mediante la Resolución Núm. JP-PT-63-RI-01 de 18 de diciembre de 2003, según presentado.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

SEGUNDO:

SECRETARIA DE ES

Se aprueba la Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Ponce, según adoptado por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-63-RI-01 de 18 de diciembre de 2003.

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 28 de diciembre de 2003.

SILA M. CALDERON GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 28 de diciembre de 2003.